

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PERIÓDICO DIGITAL CUARTO DE GUERRA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO VÍCTOR HERNÁNDEZ TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "LA EMPRESA" DECLARA:

1.1 Que el periódico digital Cuarto de Guerra es una empresa periodística, que tiene como misión la labor de difundir con carácter formal, objetiva y plural, la información noticiosa estatal, nacional e internacional, así como información publicitaria pagada por los diferentes sectores de la sociedad del Estado.

1.2 Que bajo protesta de decir verdad, su representante tiene autorización para celebrar este contrato.

1.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número HETV650623865

1.4 Que para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado MANZANA 02 LOTE 1A EL SABINAL TLAXCALA, TLAX. C.P. 90102

### 2. "LA COMISIÓN" DECLARA:

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

2.2 Que en términos del artículo 18 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, entre sus atribuciones se encuentran proponer la política estatal, así como los mecanismos de coordinación que aseguren su adecuada ejecución en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado, promoviendo su estudio, enseñanza y su divulgación, en su ámbito territorial; elaborando y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.

2.3 Que el Maestro Francisco Mixcoatl Antonio, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su



competencia, y celebrar convenios con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, IV, V y IX de la Ley citada en la declaración anterior.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CED930224NW1.

2.5 Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Tlaxcala, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala, de Xicohténcatl.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente contrato.

3.2 Que es su voluntad signar el presente instrumento de información y publicidad para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en este contrato.

3.3 Que tienen el interés de suscribir el presente contrato a fin de crear espacios publicitarios en el periódico digital Cuarto de Guerra, con el propósito de difundir información, publicaciones que sean del interés de la "LA COMISIÓN", de acuerdo a las necesidades de ésta y del cumplimiento de su objeto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COMISIÓN" contrata a "LA EMPRESA", para que se publique en el periódico digital Cuarto de Guerra, cuya dirección es [www.elcuartodeguerra.com](http://www.elcuartodeguerra.com), información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

SEGUNDA. Este contrato incluye la posibilidad de que "LA COMISIÓN" inserte boletines, fotos y un banner que enlace directamente a la página de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el periódico digital de "LA EMPRESA", de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN".

TERCERA. "LA COMISIÓN", o quien esta designe, se compromete a proporcionar el material (diseños, fotos, boletines, banners) que desee que se publiquen como parte de este contrato. Las medidas y características serán proporcionadas por "LA EMPRESA".

CUARTA. "LA COMISIÓN", a través de quién designe, manifestará cuando no esté de acuerdo con la publicación e informará por escrito a "LA EMPRESA", los cambios y adecuaciones que deban de realizarse.

QUINTA. El envío de la información que "LA COMISIÓN" desee publicar, implica el uso de los recursos materiales y humanos que para tal efecto ésta disponga, y no compromete a "LA EMPRESA" a proporcionarlos.

SEXTA. La publicidad referida en la cláusula segunda no incluye esquelas, informes y felicitaciones.

SÉPTIMA. "LA COMISIÓN" se compromete a pagar la cantidad de \$20.000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N. más IVA), monto económico que se pacta por concepto de los servicios señalados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA que derivan de este contrato, mismo que será cubierto a "LA EMPRESA" en el mes de la firma de este convenio en una sola exhibición.

OCTAVA. "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN", la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos legales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA. Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será hasta el 31 de julio del año en curso, iniciando a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente a petición expresa de alguna de "LAS PARTES", comunicando de tal situación por lo menos con treinta días de anticipación.

DÉCIMA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" aceptan expresamente la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran tener, de conformidad con los artículos 146, 147, 148 fracciones I y II, y 151 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" signan el presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y 2263 del Código Civil vigente para el Estado.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL PERIÓDICO DIGITAL CUARTO  
DE GUERRA

Lic. Víctor Hernández Tamayo  
Director General

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio  
Presidente